

**Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se modifica la Resolución de 6 de agosto de 2021, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se conceden ayudas a los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento para la contratación de personal investigador doctor. Convocatoria 2021.**

Por Orden de 7 de abril de 2017 se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020). (BOJA núm. 71, de 17 de abril de 2017).

Mediante Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de 6 de agosto de 2021 se conceden ayudas a los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento para la contratación de personal investigador doctor (Convocatoria 2021) por un total de 18.705.600,00 euros.

El apartado 1 del resuelve quinto de dicha resolución establece que el plazo de ejecución de estas ayudas será de tres años contados a partir de la fecha de incorporación del personal investigador seleccionado. Las personas contratadas deberán incorporarse a la entidad beneficiaria de la ayuda en un plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución del correspondiente procedimiento de selección.

El apartado 3 del resuelve quinto establece que la justificación final de la ayuda deberá efectuarse en un plazo máximo de seis meses desde la finalización del período de ejecución establecido en esta resolución. En cualquier caso dicho plazo no excederá del 30 de septiembre de 2025.

Mediante Resolución de 28 de diciembre de 2021 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología se pone fin al procedimiento de selección de personal investigador doctor, convocado mediante Resolución de 6 de agosto de 2021, con cargo a las ayudas concedidas a los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. Convocatoria 2021.

Teniendo en cuenta que las personas seleccionadas incluidas en el Anexo I de la Resolución de 28 de diciembre de 2021 debían incorporarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, y que cuando se produzca una renuncia por parte de la persona seleccionada la incorporación de la persona que lo sustituya debe realizarse en el plazo máximo de un mes a contar desde la renuncia de la persona a la que sustituya, pero que existe la posibilidad para todos ellos de pedir prórrogas para la incorporación, y que pueden existir circunstancias sobrevenidas que den lugar a alargamientos de los plazos, resulta conveniente establecer un plazo de ejecución de la ayuda más amplio .

En virtud de lo anterior, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología,

RESUELVE



FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	28/07/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJA4S3Y69CPB5W8ZBLSLKN9ZMB5W4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



ÚNICO. Modificar de oficio los puntos 1 y 3 del apartado Quinto «Plazo de ejecución. Pago y justificación» de la Resolución de 6 de agosto de 2021 en el sentido de modificar el plazo de ejecución y justificación de las ayudas, conforme a lo siguiente:

1. El plazo de ejecución de las ayudas se extenderá como máximo hasta el 30 de junio de 2025 y en cualquier caso la duración máxima de los contratos no podrá exceder de 36 meses. Las personas contratadas deberán incorporarse a la entidad beneficiaria de la ayuda en un plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución del correspondiente procedimiento de selección

3. El abono de las ayudas a las entidades beneficiarias se efectuará conforme a lo siguiente:

a) Un primer pago del 50% del total concedido tras la publicación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de selección de personal investigador doctor, que se justificará a los 24 meses desde su materialización.

b) Un segundo pago del 25% del total concedido tras la justificación del primer pago.

c) Un pago final del 25% del total concedido tras la justificación final de la ayuda. Dicha justificación deberá efectuarse en un plazo máximo de seis meses desde la finalización del período de ejecución establecido en esta resolución. En cualquier caso dicho plazo no excederá del 30 de septiembre de 2025.

LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	28/07/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJA4S3Y69CPB5W8ZBSLKN9ZMB5W4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	